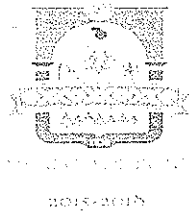




**AMEALCO DE BONFIL**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO**

**CARÁTULA DE CONTRATO DE ADQUISICION**



TIPO DE CONTRATO: <b>PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO</b>
DIRECCIÓN GENERAL O AREA RESPONSABLE: <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>

**NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS**

**EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO.**

**PROVEEDOR**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>BLU DIGIT, S.C.</b>	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: <b>BDI171017EW6</b>
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD): <b>EJERCITO NACIONAL NUMERO 225, INT. B1401, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320, TEL. 55 67 19 16 55.</b>	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN: <b>400</b>

**CONTRATO**

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: <b>\$ 10,599,452.13</b>	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	NÚMERO DE CONTRATO: <b>MAQ-SECTUR-001/18</b>
I.V.A. DEL CONTRATO: <b>\$ 1,695,912.34</b>	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: <b>LA-822001994-E4-2018</b>	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: <b>\$ 12,295,364.47</b>	FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>24 de abril de 2018</b>	FECHA DE CONTRATACIÓN: <b>25 de abril de 2018</b>

**ANTICIPO**

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: <b>30.00%</b>	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: <b>\$ 3,179,835.64</b>	I.V.A. DEL ANTICIPO: <b>\$ 508,773.70</b>	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: <b>\$ 3,688,609.34</b>
---	--	--	---

**FUENTE DE LOS RECURSOS**

FONDO O PROGRAMA: <b>PRODERMAGICO 2018</b>	NÚMERO DE OBRA O ACCIÓN: <b>2018-00270</b>
<b>OFICIO DE APROBACIÓN</b>	
NÚMERO: <b>2018GEQ00624</b>	FECHA: <b>2 de abril de 2018</b>

**GARANTIAS**

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$	<b>3,688,609.34</b>
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$	<b>1,229,536.45</b>
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$	<b>1,229,536.45</b>

CONTRATANTE: <b>AMEALCO DE BONFIL</b>	CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL CONTRATANTE: <b>MAQ-621201-4Y9</b>
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): <b>PLAZA CONSTITUCIÓN No. 100 COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QRO., C.P. 76850.</b>	

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN**

FECHA DE INICIO: <b>1 de mayo de 2018</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN: <b>SESENTA DIAS NATURALES</b>	FECHA DE TERMINO: <b>29 de junio de 2018</b>
--	--	---



AMEALCO DE BONFIL  
QUERÉTARO  
2015-2018

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**CONTRATO No. MAQ-SECTUR-001/18**

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE AMEALCO DE BONFIL, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. JORGE SANABRIA SANCHEZ Y JUDITH ARROYO FLORES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA A LA EMPRESA DENOMINADA BLU DIGIT S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR ORTIZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

- A. ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- B. CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C. EL DR. JORGE SANABRIA SANCHEZ ES PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. SEGÚN CERTIFICACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018, DONDE SE EFECTUO LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.
- D. LA C. JUDITH ARROYO FLORES, DESEMPEÑA EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015.
- E. QUIENES SUSCRIBEN ESTE CONTRATO ESTÁN FACULTADOS PARA ELLO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 3, 31 FRACCIÓN VIII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- F. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA CONSTITUCIÓN NO. 20, COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QRO., C.P. 76850, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- G. QUE LA RAZÓN SOCIAL DE "EL CONTRATANTE" ES AMEALCO DE BONFIL Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MAQ-621201-4Y9.
- H. LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO, SE CUBRIRAN CON RECURSOS PERTENECIENTES AL FONDO PRODERMAGICO 2018, EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, SEGÚN OFICIO DE APROBACION NÚMERO 2018GEQ00624 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018.
- I. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA REALIZÓ LA DIRECCIÓN DE OBRAS



PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGÚN ACTA DE FALLO No. LA-822001994-E4-2018 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018.

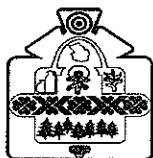
- J. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO.

**SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- A. QUE SE DENOMINA **BLU DIGIT S.C.**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE ESCRITURA No. **25,789, VOLUMEN 609, FOLIO 145**, DE FECHA **13 DE OCTUBRE DEL 2017**, OTORGADA POR EL LIC. **JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO **99** DE LA CIUDAD DE **CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) MEDIANTE EL FOLIO ELECTRONICO NUMERO **127135**, DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DEL 2017**.
- B. EL **C. VICTOR ORTIZ TORRES** ACREDITA SU REPRESENTACION LEGAL MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TESTIMONIO NOTARIAL No. **25,789, VOLUMEN 609, FOLIO 145**, DE FECHA **13 DE OCTUBRE DEL 2017**, OTORGADA POR EL LIC. **JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO **99** DE LA CIUDAD DE **CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, CONVIENE, CUANDO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- C. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL **EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO**.
- D. TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN EJERCITO NACIONAL NUMERO 225, INT. B1401, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320, TEL. 55 67 19 16 55, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, CON NUMERO 400.
- F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO.**





AMEALCO DE BONFIL  
QUERÉTARO  
2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
CONTRATO No. MAQ-SECTUR-001/18

**SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$10'599,452.13 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE DE: \$1'695,912.34 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 34/100 M. N.), SIENDO UN TOTAL DE \$12'295,364.47 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M. N.)

**TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A INICIAR EL EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE MAYO DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO.

**CUARTA:** ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$3'688,609.34 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M. N.); Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS (10%) Y EL (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO Y PRODUCCION PARA PROYECCION DE VIDEO MAPPING EN PARROQUIA SANTA MARIA, AMEALCO.

**QUINTA:** GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**A. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** LA FIANZA QUE SEA EXPEDIDA DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE:

1. LA FIANZA SE OTORGARA POR LA CANTIDAD DE \$1'229,536.45 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTYA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.), IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, TENIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
2. GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
3. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS A QUE SE REFIERE LA GARANTIA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
4. SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
5. NO PODRÁ SER CANCELADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".
6. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS



7. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTARA VIGENTE 15 DIAS DESPUÉS DE QUE SEAN RECIBIDOS FORMALMENTE LOS SUMINISTROS EN SU TOTALIDAD.
- B. FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" ENTREGARA FIANZA EMITIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN AFIANZADORA RECONOCIDA EN EL PAÍS, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA LEGALMENTE A FAVOR DE AMEALCO DE BONFIL, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CUYA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:
1. SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  2. SE OTORGA LA CANTIDAD DE: **\$3'688,609.34 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M. N.);** IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 100% DEL ANTICIPO RECIBIDO, INCLUYENDO I. V. A.
  3. SE HARÁ EFECTIVA SI "EL PROVEEDOR" NO APLICA EL ANTICIPO A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, ESTANDO VIGENTE HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL.
  4. NO PODRÁ SER CANCELADA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR".
  5. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS"

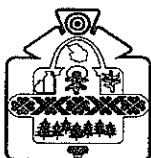
**SÉXTA:** FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, LAS QUE SERÁN ELABORADAS POR "EL PROVEEDOR", POSTERIORMENTE LAS PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE ESTE MUNICIPIO, PARA LA VALIDACIÓN DE LAS MISMAS, "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ PAGOS POR CONCEPTO DE FACTURA DEL TRABAJO CONTRATADO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN PLAZA CONSTITUCIÓN No. 20, COLONIA CENTRO, AMEALCO DE BONFIL, QRO., C.P. 76850.

**SÉPTIMA:** RECEPCIÓN.- LA RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN O ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN EL LUGAR DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

**OCTAVA:** RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A QUE LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, SUBSANE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

- IGUALMENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**NOVENA:** PENAS CONVENCIONALES.- SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SUMINISTROS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CONTRATO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A





AMEALCO DE BONFIL  
QUERETARO  
2015-2018

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**CONTRATO No. MAQ-SECTUR-001/18**

**"EL CONTRATANTE"** POR CADA DÍA DE ATRASO UNA CANTIDAD IGUAL A UNO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIENDO EL TOPE MÁXIMO DE LA PENA EL 10% DEL MONTO CONTRATADO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS OCASIONADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO **"EL CONTRATANTE"** HARÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA A SU JUICIO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A **"EL CONTRATANTE"**.

LOS MONTOS QUE RESULTASEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO, O CON CARGO A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, CON CAUSAS JUSTIFICADAS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR CAUSANDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

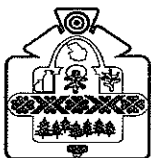
**DECIMA PRIMERA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATANTE"**, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN EXISTIR POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SE PAGARÁ AL PROVEEDOR DEL COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

1. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SUMINISTROS, O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CONTRATANTE"**.



2. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA TERCERA:** RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES REPRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL CONTRATANTE” EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA CUARTA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018.

POR “EL CONTRATANTE”



DR. JORGE SANABRIA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



C. JUDITH ARROYO FLORES  
SÍNDICO MUNICIPAL



POR “EL CONTRATISTA”  
BLU DIGIT S.C.

C. VICTOR ORTIZ TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS  
POR AMEALCO DE BONFIL, QRO.



C.P. SALVADOR UGALDE ROJAS  
DIRECTOR DE FINANZAS



ARQ. MANUEL AGUILAR OLMOS  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

TESTIGO



LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL